



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 15 de noviembre de 2023
CITE: CD.DN.LTZ No. 03/2023-2024



Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE
PROYECTO DE LEY N° 506/2022-2023

PL-056/23

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo, me dirijo a su autoridad en el marco de mis preceptos constitucionales en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado, Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

NÚMERO PL	PROYECTO DE LEY
PL – 506/2022-2023	“PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN A TITULO GRATUITO LEY DE EXPROPIACION A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE 101.2173 HA. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA PISCÍCOLA EN EL CHACO, A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS – EMAPA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAMONTES, REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO, DEPARTAMENTO DE TARIJA.”

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.



LTZAKTC
C.C. Arch.

Lidia Tujía Zelaya
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 04 de septiembre de 2023
CITE: CD.DN.LTZ No. 148/2022-2023

PL-506/22-23

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

REF. "REMITO PROYECTO DE LEY"

De mi mayor consideración:

En mi calidad de diputada nacional, conforme a las atribuciones establecidas en el art. 162 parágrafo I número 2 de la Constitución Política del Estado y el art. 116 (Iniciativa) inciso b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar **"PROYECTO DE LEY EXPROPIACION A TITULO GRATUITO Y TRANSFERENCIA DE UN PREDIO RURAL EN FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS – EMAPA, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PLANTA PISCICOLA EN EL CHACO"**.

A efectos de su respectiva consideración y tratamiento remito el mismo, para que sea tramitado con la debida celeridad; en conformidad a lo previsto por el art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, para tal efecto adjunto la siguiente documentación:

- Copia de Resolución 04/2022
- Copia de Localización del terreno "Implementación Planta Piscícola en el Gran Chaco"
- Copia de Título Ejecutorial PCM-NAL-003656
- Copia de Convenio de Cooperación y Compromiso entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco-Villa Montes del Departamento de Tarija y la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA, para la Implementación Planta Piscícola en el Chaco.
- Acta de 17 de noviembre de 2022.
- Informe INF-U-CAT N° 115/2022 de 9 de mayo de 2022.
- Informe Legal D.J N° 185/2022 de 22 de junio.
- Certificado de Uso de Suelo DACT – UDG 006/2023 de 15 de junio.
- Informe Técnico DGCR-INF N° 2016/2022 de 27 de abril.
- Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007.
- Decreto Supremo 29710 de 17 de septiembre de 2008.
- Decreto Supremo N° 4827 de 16 de noviembre de 2022.

Agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted con toda atentamente..

LTZ/AMM
ADJ. Proyecto de Ley
Soporte Magnético
C.C. Arch.

Dra. Lidia Tupa Zelaya
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN A TÍTULO GRATUITO

LEY DE EXPROPIACION A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE 101.2173 HA. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA PISCÍCOLA EN EL CHACO, A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS – EMAPA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAMONTES, REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO, DEPARTAMENTO DE TARIJA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES.-

Mediante Decreto Supremo N° 29230 de 15 de Agosto de 2007, se crea la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA; modificado por Decreto Supremo N° 29710 de 17 de septiembre de 2008, dada su naturaleza se constituye en una Empresa Pública Nacional Estratégica bajo la tuición del Ministerio Desarrollo Productivo y Economía Plural.

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, con el objeto de apoyar a los sectores de la cadena productiva de alimentos, a la producción agropecuaria y agroindustrial, en su labor principal de contribuir con la estabilización del mercado interno y la comercialización de la producción del agricultor nacional en el mercado interno y externo, teniendo dentro de los planes el dar continuidad promoviendo el desarrollo productivo bajo las normas de transformación permanente e intervención permanente, dando cumplimiento a las normas que promueven el Plan Nacional de Desarrollo Productivo establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y normativa de creación de la empresa estatal.

Que en la actualidad la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, realiza actividades encomendadas en post de la recuperación de la estabilidad económica del estado, generando la autosuficiencia alimentaria con el fin de consagrar la soberanía alimentaria de los habitantes de nuestro estado, con la producción de alimentos orgánicos libre del uso de transgénicos, dando cumplimiento al mandato de la constitucional establecida en el **Artículo 16. Parágrafo II**, que “El Estado tiene la obligación de garantizar la **seguridad alimentaria**, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población”.

Dentro de las actividades de producción que desarrolla EMAPA, se tiene proyectado la construcción e implementación de la Planta Piscícola en el Chaco, ubicada en el **departamento de Tarija, Región Autónoma del Gran Chaco del municipio de**



CÁMARA DE DIPUTADOS



Villamontes, comunidad Campesina Taringuiti, en una superficie de 101.2173 ha. (CIENTO UN HÉCTÁREAS CON DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), área en la cual se implementara la cría de pacú y sábalo además de la producción de alimento balanceado; que contribuirá a la seguridad alimentaria no solo de la región del departamento y del país haciendo posible en determinado momento la exportación de la producción al mercado del exterior.

2. JUSTIFICACIÓN.-

Dentro de la conceptualización de expropiación de manera general se encuentran una infinidad, una de estas es la expropiación forzosa, como institución de derecho público, es la existencia de un interés público, legal y constitucionalmente calificado como causa de utilidad pública o interés social (Francisco García Gómez de Mercado) y de conformidad con este proyecto de ley, tomaremos como referencia la asumida por el **Art. 57** de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública..., y el **Art. 58** de la Ley 1715 modificada por la ley 3545 Ley de S.N.R.A. por el art. 33 que indica "la expropiación de la propiedad agraria procede por causal de utilidad pública calificada por Ley..., por lo descrito justificamos la necesidad de utilidad pública de estos predios para ser expropiados a título gratuito.

Que mediante el proceso de saneamiento de tierras rurales realizada por el INRA y la emisión de la Resolución Suprema N° 06133 de fecha 06 de febrero de 2013, por cuanto llega a titular a la Comunidad Campesina Taringuiti, ubicada en el municipio de Villamontes, Región Autónoma del Gran Chaco del departamento de Tarija, el predio denominado Comunidad Campesina Taringuiti una superficie Total de 20695.6560 hectáreas (veinte mil seiscientos noventa y cinco hectáreas con seis mil quinientos sesenta metros cuadrados) bajo la modalidad de Dotación con el N° de Título Ejecutorial PCM-NAL-003656 y con registro en Derechos Reales bajo la matricula N° 6040300000024.

Que mediante Resolución 04/2022 de fecha 02 de julio del 2022, las autoridades, afiliados y comunarios de la Comunidad Campesina Taringuiti, resuelven ceder a título gratuito una superficie de 102.2000 (ciento veintidós hectáreas con setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados) en favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA para la implementación de la Planta Piscícola en el Chaco.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Predio del cual se identifica el área con una superficie **101.2173 ha. (CIENTO UN HECTÁREAS CON DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, que debido a la ubicación que es a 28 km. Aproximadamente de Villa Montes entre la carretera ruta N° 11 que conecta con la República del Paraguay y estratégicamente ubicada a orillas del río Pilcomayo por lo que en razón del aprovechamiento adecuado del potencial hídrico y climático del sector y la búsqueda de contribuir con el desarrollo económico de la región y del país de manera sostenible con el medio ambiente, se realiza el trabajo para la construcción e implementación de la planta Piscícola en el Chaco.

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, con el firme compromiso y el propósito de generar las condiciones y mecanismos necesarios que encaminen al país a una soberanía alimentaria con el uso adecuado de los recursos naturales y la generación de economía sustentable regional y nacional con la implementación de esta planta piscícola.

Así como se mencionaba en el punto anterior sobre el programa de Desarrollo Económico Social el cual promueve el desarrollo de sistemas productivos sustentables bajo los parámetros ya considerados.

Es así que la Implementación de la Planta Piscícola en el Chaco contara con un laboratorio de reproducción de peces, con el fin de producir Pacú y Sábalo que cubra la demanda de la región e incentive a la actividad piscícola del chaco, además de implementar el proceso de crianza y engorde en las piscinas de la planta piscícola en el Chaco, con el fin de garantizar a inocuidad el producto, contribuyendo en la seguridad alimentaria de la población.

Además de esta manera implementar de una planta de producción de carne de pescado desde la cosecha, limpieza y procesamiento de productos derivados que ofrezca estándares de calidad e inocuidad en alimentos, contribuyendo en la seguridad alimentaria de la población consumidora de pescado.

El objetivo de la Planta Piscícola en el Chaco boliviano es el de incrementar la productividad de la actividad piscícola en la región para mejorar el consumo de carne de pescado en la población en general, siendo el consumo de carne de pescado es una de las principales alternativas para cubrir el déficit de carne en el mercado nacional e internacional, cumpliendo los estándares de consumo internacional y como función principal de la planta piscícola es la de proveer la carne de pescado de calidad al mercado demandante nacional e internacional.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Planta Piscícola en el Chaco, beneficiara con productos a base Pacú y Sábalo, considerando los productos secundarios el alimento balanceado de peces y los alevines. Los productos primarios son carne de pescado fresco, eviscerado de Sábalo, productos derivados envasados al vacío de filete de pacú, hamburguesa de pacú y cabezas de sábalo y pacú.

Los principales beneficiarios identificados para el presente proyecto de ley son aquellos consumidores de carne de pescado en hogares de los departamentos de La Paz, Cochabamba Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz y los que conforman el sector de la piscicultura.

La demanda y el mercado beneficiario de alevines está definida principalmente por la cantidad de alevines que se compra por cada unidad productiva, tomando en cuenta que el promedio de requerimiento de alevines es de 4.189 alevines por unidad productiva agropecuaria, por lo que la demanda de alevines viene dada por la cantidad de UPA's en el Chaco que alcanza a 369.

La demanda y beneficiarios de alimento balanceado principalmente está dada por el promedio de consumo de las unidades productivas agropecuarias, según el relevamiento de información primaria el promedio de consumo de 16.58 bolsas mensualmente por unidad productiva.

El universo de beneficiarios con el consumo de carne de pescado por la naturaleza del proyecto presenta el interés social por las unidades productivas piscícolas, y las familias que las conforman 88 UPA's, prestando asistencia técnica e insumos para desarrollar la actividad económica.

Cabe remarcar que el principal beneficiario es la Región Autónoma del Gran Chaco, (Carapari, Villa Montes y Yacuiba) con 147.478 habitantes según el censo 2012 con una proyección de crecimiento del 26,79% para la provincia, según datos recolectados del Instituto Nacional de Estadística INE.

A cuyo efecto corresponde priorizar mediante Ley Nacional la expropiación a título gratuito del predio ubicada dentro de la Comunidad Campesina Taringuiti, para la implementación de la Planta Piscícola en el Chaco, por el cual se pueda perfeccionar el derecho propietario en favor de la **EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA**, de conformidad a procedimiento y a normativa legal vigente, en razón de viabilizar la inversión pública.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

La Expropiación como un mecanismo de perfeccionar el derecho propietario por causa de Utilidad Pública determinada en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia "La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública...", y el Artículo 58 de la Ley 1715 modificada por la ley 3545 Ley de S.N.R.A. por el art. 33 que indica "la expropiación de la propiedad agraria procede por causal de utilidad pública calificada por Ley...", además se hace notar que el procedimiento agrario Decreto Supremo N° 29215, que en su Artículo 208 "Las expropiaciones por obras de interés público, que afecten a predios agrarios, serán de competencia de las autoridades u órganos interesados...", por lo que en su párrafo segundo establece "La expropiación parcial por la realización de obras de interés público, no dará lugar a la compensación de tierras agrarias descrita en la Sección III del presente Capítulo".

Identificada la expropiación por utilidad pública en la normativa vigente el cual delinea el proceso a seguir en este proyecto, en consecuencia toca identificar en la normativa vigente y fundamentar en la normativa constitucional del Estado, lo que significa el compromiso y obligación de facilitar, promover y garantizar el trabajo de las empresas nacionales en post de que se pueda encaminar y asegurar la soberanía alimentaria de las regiones y del país, de conformidad con:

Artículo 16. Parágrafo II, "El Estado tiene la obligación de garantizar la **seguridad alimentaria**, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

Siendo reconocido el derecho a la seguridad alimentaria y la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA el brazo operativo y productivo del Estado, el que realiza trabajos para que con seguridad en un corto plazo se logre concretar la soberanía alimentaria no solo de las regiones donde se construyan estas plantas Piscícolas si no que en mediano plazo estará satisfaciendo el mercado interno nacional con estándares internacionales el cual nos ara productor y exportador de carne de pescado procesado al mercado internacional.

Artículo 318. Parágrafo I. El Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por cuanto una de las obligaciones principales del Estado es garantizar la seguridad alimentaria mediante la creación de políticas productivas, industriales y comerciales que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las y los bolivianos.

En cuyo contexto la implementación de estas dos plantas piscícolas no solamente deben ser comprendidas como una superficie física destinada a un proyecto de inversión estatal, sino más bien como un proyecto destinada a satisfacer la necesidad alimentaria del Estado cumpliendo estándares nacionales e internacionales, necesidad que incremento y agravo con el tránsito de la pandemia en nuestro país, además que con la implementación de estas plantas piscícolas será generadora de economía sustentable mediante el requerimiento de técnicos y el comercio de productos que contribuirán al desarrollo y crecimiento de la economía nacional.

Así también el **Decreto Supremo 29230 modificado por Decreto Supremo 29710 de 17 de septiembre de 2008** que en su:

Artículo 2.- (objeto de la empresa). EMAPA tiene por objeto apoyar a los sectores de la cadena productiva de alimentos; a la producción agropecuaria y agroindustrial; contribuir a la estabilización del mercado interno de productos agropecuarios y agroindustriales, y a la comercialización de la producción del agricultor en el mercado interno y externo.

Y el **Estatuto Orgánico de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA** que en su:

Artículo 6. (Actividades) en el inciso b) Realizar la producción directa de alimentos.

h) Preparar, evaluar y ejecutar proyectos.

Por cuanto la seguridad alimentaria contemplada por normativa constitucional siendo la máxime dentro de nuestro estado, en consecuencia el trabajo de EMAPA está enmarcada en coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las y los bolivianos logrando una alimentación digna y soberana, premisa bajo la cual el Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, siendo esta la encargada de esta misma, realizo las gestiones necesarias y suficientes en razón de consolidar el derecho propietario mediante la expropiación de manera gratuita por utilidad pública, predios agrarios que reúnan los requisitos suficientes y necesarios que estratégicamente están ubicada en el Chaco Boliviano donde se implementaran esta planta Piscícola.

Lidia Tupá Felaya
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-506/2223

PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN A TITULO GRATUITO

LEY DE EXPROPIACION A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE 101.2173 HA. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA PISCÍCOLA EN EL CHACO, A FAVOR DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS – EMAPA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAMONTES, REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO, DEPARTAMENTO DE TARIJA.

ARTICULO 1. (OBJETO). Llevar a cabo el "Proyecto de Implementación de Planta Piscícola en el Chaco", la presente Ley tiene por objeto: Declarar de necesidad y utilidad pública, la expropiación a título gratuito de bien inmueble ubicada en la Comunidad Campesina Taringuiti del municipio de Villa Montes, Región Autónoma del Gran Chaco, departamento de Tarija, inscrita en Derechos Reales bajo la matricula N° 6040300000024, en una superficie **de 101.2173 ha. (CIENTO UN HECTÁREAS CON DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, el cual será transferido a título gratuito en favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA.

ARTICULO 2. (DE LA EXPROPIACIÓN). I. La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos EMAPA tendrá a su cargo la expropiación del terreno especificado según coordenadas identificadas como necesarios para la implementación del proyecto.

Lidia Tupa Felarya
Dra. Lidia Tupa Felarya
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

